

## H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (B.S.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO.876

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a ceder en tenencia precaria, para el desarrollo de actividades ciclisticas, la Plazoleta Este de nuestra Ciudad, al Club Ciclista Colonense con sede en calle 56 entre 23 y 25, por un plazo de 10 (Diez) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2do.- Déjase debidamente establecido, que las infraestructuras, edificaciones, trabajos de tierra, cercas perimetrales, equipos de alumbrado, instalaciones sanitarias y comodidades deportivas, pasarán a ser patrimonio municipal, por falta de cumplimiento o disolución del Club, según el contrato de concesión que se debe suscribir. No existirá en tal caso derecho de reclamo alguno, ni indemnización por parte de la Municipalidad.-

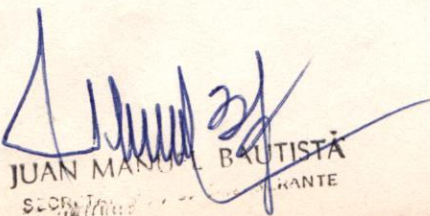
ARTICULO 3ro.- El Club Ciclista Colonense perderá la vigencia de la concesión, aplicándose el artículo 2do. de la presente Ordenanza en los siguientes casos:

- a) Abandono demostrado del lugar cedido.-
- b) Falta de interés demostrado en la prosecución de las instalaciones y/o deescuido manifiesto en el mantenimiento de las mismas.-
- c) Vencimiento de la concesión.-

ARTICULO 4to.- El contrato de concesión podrá ser renovado, por un periodo igual al plazo estipulado en el artículo 1ro. con autorización del Departamento Ejecutivo y aprobación del H. Concejo Deliberante, cuando se compruebe fehacientemente el cumplimiento del contrato suscripto.-

ARTICULO 5to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1988.-

  
JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO



Dr. HECTOR O. MOREA  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE